



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 0563 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

**Visto:**

El Expediente Nº 1416628-2019, Documento Nº 2126559-2019, que contiene el Oficio Nº 009-2019 de fecha 08 de Mayo del 2019 emitido por la Contadora Publica Colegiada doña Liz Diana SUAQUITA y adjunta el Informe Pericial Contable sobre reconocimiento del adeudo de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial a favor de don Víctor Rodolfo MONTES MANRIQUE;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 026-2019-FMP-RA de fecha 08 de Marzo del 2019 presentado por la Federación Médica Región Arequipa, en la que solicita la emisión de resoluciones sobre reconocimiento de AETAS a favor de los Médicos de la Gerencia Regional de Salud, Red de salud yslay, según Oficio Nº 009-2019 en la que la Contadora Publica Colegiada doña Liz Diana SUAQUITA presenta el Informe Pericial Contable sobre adeudo de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial AETAS, que se dejó de pagar desde el mes de Abril del 2006 al mes de Agosto del 2013;

Que, el Artículo 37º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus Órganos de Gobierno dictan Normas y disposiciones pertinentes; correspondiendo a la Gobernatura Regional emitir Decretos Regionales, los cuales conforme al Artículo 40º de la Ley acotada establecen Normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, la Ley Nº 23536 estableció las normas generales para regular el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud, que presten servicios asistenciales en el sector salud, bajo el régimen de la Ley Nº 11377, sus ampliaciones, modificatorias y complementarias, a fin de lograr una eficiente prestación de servicios de salud; así como el desarrollo y realización de dichos profesionales;

Que, en atención a la naturaleza de la labor ejercida por los profesionales de la salud, y a la larga postergación de condiciones de trabajo adecuadas, el Ministerio





De salud, hasta la fecha, estuvo otorgando una asignación por productividad a su personal, lo cual no habría efectuado el cumplimiento de sus metas programadas a su personal: En esa medida, a través del Decreto de Urgencia N° 032-2002, se aprobó en vía de regularización, la asignación por productividad que se venía otorgando al personal de labor asistencial en el sector salud, comprendido en la Ley de los Profesionales de la Salud y normas complementarias, la misma que a partir de la vigencia del citado dispositivo se denomina "Asignación-Extraordinaria por Trabajo Asistencial" conocida por sus siglas AETAS;

Que, según la Ley N° 28700 de fecha 2 de Marzo del 2006, se dispuso incorporar en la Planilla Única de Remuneraciones del personal Médico Cirujano nombrado y contratado, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico, la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial que venían percibiendo de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 032 y 046-2002. Conforme a su Artículo 3° la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial para el Médico Cirujano quedó fijada, a partir de la vigencia de dicha Ley, en S/. 360.00 (Trescientos Sesenta y 00/100 soles) como total acumulado máximo en especie y/o efectivo, hasta un tope máximo de doce (12) días al mes;

Que en atención a las referidas disposiciones, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 846-2007-GRA/PR, de fecha 30 de Octubre del 2007, se aprobó el Acta de acuerdos suscritos entre la Federación Médica Peruana Región Arequipa y la Gerencia Regional de Salud, en el cual se estipuló proceder al pago de AETAS bajo planilla nominal hasta un número máximo de 12 AETAS al mes (S/. 360.00) por cada trabajador, el Consejo Regional de Arequipa, en fecha 19 de Enero del 2008, emitió el acuerdo Regional N° 007-2008-GRA/GR-AREQUIPA disponiendo el pago de las AETAS al personal Médico de la Región Arequipa por un valor equivalente hasta de S/. 360.00 por mes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Arequipa;

Que, asimismo, en atención a la necesidad expuesta por la Gerencia Regional de Salud respecto a la existencia de adeudos por devengados e intereses de la AETA a favor del personal Médico Cirujano de las diferentes Unidades Ejecutoras se procedió con Decreto Regional N° 003-2016-AREQUIPA APROBAR *el Reglamento que regula el procedimiento para la determinación y reconocimiento de los devengados e intereses legales derivados de la asignación extraordinaria por trabajo Asistencial a favor del personal Médico Cirujano de las Unidades Ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a fin de encaminar el procedimiento administrativo que permite calificar su fundabilidad;*

Que, siendo interés de la Institución garantizar los derechos de los trabajadores es preciso manifestar la voluntad de aplicar a su momento de ser el caso el artículo N° 210 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 Normas vigentes en la fecha de la contingencia debe aplicarse a las remuneraciones devengadas la tasa de Interés legal establecida en el artículo 1246 del Código Civil;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y





Nº 0563-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

Su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas para el personal de la Salud al servicio del Estado, Ley N° 23536 Normas generales que regula el trabajo y la Carrera Administrativa de los Profesionales de la Salud, Decreto Supremo N° 0019-83-PCM Reglamento de la Ley N° 23536 de Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico, Decreto Supremo N° 006-2014-JUS Decreto de Urgencia N° 013-2009 Autorizan transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de Asignación extraordinaria por trabajo Asistencial, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, el Decreto Legislativo N° 1440-2016-EF del Sistema Nacional de Presupuesto Público, La Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA, de fecha 30 de Octubre del 2007 de fecha 21 de Mayo del 2007 Resolución Ejecutiva Regional N° 846-2007-GRA/PR el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Con lo propuesto por la Unidad de Pensiones y el Visto bueno del Director Adjunto de Personal, con la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar cumplimiento al Decreto Regional N° 003-2016-AREQUIPA, de fecha 20 de Junio del 2016, emitido por el Gobierno Regional de Arequipa, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para la determinación y reconocimiento de los devengados e Intereses legales derivados de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial a favor del personal Médico Cirujano de las Unidades Ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Informe Pericial Contable de Liquidación de adeudos e Intereses por concepto de Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAS) de fecha 08 de Mayo del 2019 formulado por la Contadora Pública Colegiado doña Liz Diana SUAQUITA a favor de don Víctor Rodolfo MONTES MANRIQUE, con el Cargo de Médico Cirujano I Nivel 2 de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/.21,720.00) por concepto de Devengados por el periodo comprendido del 01 de Abril del 2006 al 31 de Agosto del 2013 que no se hicieron efectivas en su oportunidad, por falta de disponibilidad presupuestal, más los Intereses Legales generados por el no, pago de la Asignación Extraordinaria, por el monto de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 13/100 SOLES(S/. 5,390.13), Por el periodo comprendido del 01 de Mayo del 2006 al 07 de Mayo del 2019



Conforme a lo señalado por Resolución Ejecutiva Regional N° 846-2007-GRA/PR de fecha 30 de Octubre del 2007, se aprobó el Acta de acuerdos suscritos entre la Federación Médica Peruana Región Arequipa y la Gerencia Regional de Salud y la documentación que obra glosada a dichos documentos.

ARTICULO TERCERO. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación correspondiente de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los NUEVE (09) del mes de MAYO del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
Ausp. de [Signature]

MAAH/ECCE/MOY [Signature]

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
LA PRESENTE ES REPRODUCCION DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN EL CENTRO ARCHIVO  
AREQ. 09 MAYO 2019  
ABOG. B. S. CATAQUE [Signature]  
DIRECTOR ADJUNTO